

**APÉNDICE 5:**  
**Convenio de transferencia financiera entre el**  
**Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional**

## CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

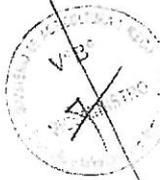
Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA**, que suscriben:

 **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, a quien en adelante se le denominará el **MINAGRI**, con domicilio en la Avenida Alameda del Corregidor N° 155, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372931, debidamente representado por el Ministro de Agricultura y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07248338, designado mediante Resolución Suprema N° 079-2014-PCM; y de la otra parte,

 **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Avenida San Ramón s/n Urbanización El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional señor **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02636167, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia al **MINAGRI** y al **GOBIERNO REGIONAL** se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

-   
  
  
  
  
  

- 1.1. **EL MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, así como realiza actividades concernientes al desarrollo del sector productivo agrario, en el ámbito de su competencia regional.

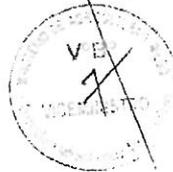
**CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se dictaron medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- 2.2. El artículo 8° de la referida norma, autoriza a los sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, quedando autorizadas las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban por resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos.
- 2.3. La Autoridad Nacional del Agua – ANA ha identificado distintos puntos vulnerables en los cauces de los ríos ubicados en el departamento de Piura, que requieren la intervención inmediata del sector público, por lo que las **PARTES** acuerdan colaborar con el objeto de reducir las vulnerabilidades en atención a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, debiendo concluir antes del inicio del periodo de lluvias, estimada para la primera semana de diciembre.



**CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL**

- 3.1 Decreto de Urgencia N° 004-2015
- 3.2 Decreto Supremo N° 262-2015-EF
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF.
- 3.5 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7 Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización



**CLÁUSULA CUARTA : OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **MINAGRI** encarga la ejecución de actividades al **GOBIERNO REGIONAL**, y realiza a su favor transferencia financiera.

Las actividades cuya ejecución se encarga al **GOBIERNO REGIONAL** han sido identificadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme se detalla en el **ANEXO 01**, que forma parte del presente convenio.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a ejecutar las indicadas actividades y no utilizar los recursos provenientes de la transferencia financiera que **MINAGRI** efectúe a su favor, para el financiamiento de actividades distintas a las señaladas en el **ANEXO 01**.



**CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DEL MINAGRI**

5.1 Emitir las resoluciones ministeriales que autorizan la transferencia financiera del presupuesto del **MINAGRI** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, conforme al financiamiento establecido en el presente convenio.

5.2 Transferir la cantidad de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles) a favor del **GOBIERNO REGIONAL**. La transferencia financiera se ejecutará en dos partes:

- **Primera parte:** cincuenta por ciento (50%) del monto contemplado para cada una de las actividades detalladas en el ANEXO 01, transferencia que se realizará en los siguientes diez (10) días útiles desde la suscripción del presente convenio.
- **Segunda parte:** el saldo de cada actividad detallada en el ANEXO 01, será transferido a la conclusión de la respectiva actividad, previo informe favorable del **MINAGRI** de cumplimiento de las metas contempladas.

La transferencia financiera se realizará a la cuenta bancaria del **GOBIERNO REGIONAL**, la que será comunicada por escrito por el titular de la entidad.

5.3 No financiará costos adicionales para la ejecución de las actividades contempladas en el ANEXO 01, por lo que su responsabilidad en el financiamiento se limita a los montos establecidos para cada actividad en el citado anexo.

5.4 Comunicar a la Oficina de Control Institucional y/o Contraloría General de la Republica cuando se detecte incumplimiento en la ejecución de las actividades o en el uso de los recursos transferidos.

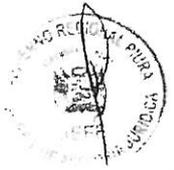
5.5 Efectuar acciones de monitoreo, supervisión y cumplimiento de los fines y metas físicas de las actividades contempladas en el ANEXO 01, para las cuales se ejecuta la transferencia financiera. Estas acciones serán realizadas de forma inopinada por el **MINAGRI** a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y sus resultados comunicados directamente al **GOBIERNO REGIONAL**.

5.6 No realizar la transferencia de la segunda parte o saldo de la actividad si la contratación no se sujeta a las características técnicas y condiciones señaladas en el ANEXO 02 del presente convenio, o si la ejecución de la actividad no cumple con las metas físicas establecidas, o se realiza de forma defectuosa o cuenta con observaciones detectadas en las acciones de monitoreo, supervisión y cumplimiento que no han sido levantadas por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

Atendiendo que se tratan de acciones de emergencia, en estos casos **MINAGRI** podrá utilizar el saldo de la actividad y contratar directamente a fin de cumplir la meta física establecida, o realizar la ejecución necesaria que asegure el cumplimiento total de la actividad y su idónea ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

6.1 Informar al **MINAGRI**, dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente convenio, el número de la cuenta bancaria perteneciente al **GOBIERNO REGIONAL** donde se deberá realizar la transferencia financiera. La comunicación escrita será dirigida al Ministro de Agricultura y Riego y suscrita por el Gobernador Regional.



- 6.2 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos financieros que transfiera el **MINAGRI**, conforme a lo siguiente:
- **Actividad** 5005827 Atención de Fenómeno El Niño
  - **Producto** 3000610 Población con medidas de protección física ante peligros hidrometeorológicos
  - **Programa Presupuestal:** 0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres
  - **Fuente de Financiamiento:** Donaciones y transferencias.

La incorporación se sujetará al procedimiento dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 6.3 Ejecutar las actividades detalladas en el ANEXO 01 del presente convenio. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación previa del **MINAGRI**.

- 6.4 Efectuar y concluir los trabajos de levantamiento topográfico requeridos para cada actividad contemplada en el ANEXO 01 del presente convenio, de forma previa a la contratación del servicio de maquinaria pesada y el inicio de labores en los cauces de los ríos.

- 6.5 Realizar los procesos de contratación del servicio de maquinaria pesada de forma expeditiva, atendiendo que se trata de intervenciones en el marco de la emergencia por la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y considerando como fecha de conclusión de actividades como máximo la primera semana de diciembre de 2015 (posible inicio de período de lluvias). Las contrataciones se sujetarán obligatoriamente a las características técnicas y condiciones establecidas en el ANEXO 02 del presente convenio, que forma parte del mismo.

- 6.6 Iniciar, a más tardar, la ejecución de las actividades la tercera semana de octubre de 2015, aproximadamente.

- 6.7 Utilizar los procedimientos técnicos y formatos de Ejecución de la Actividad y Cierre de la Actividad, contemplados en el ANEXO 03 del presente convenio, que forma parte del mismo.

- 6.8 Asumir los gastos que irroguen la ejecución de acciones, contrataciones o intervenciones que no estén contempladas en el presente convenio.

- 6.9 Adoptar las medidas necesarias que permitan al **MINAGRI** realizar las acciones de monitoreo, supervisión y cumplimiento de los fines y metas físicas de las actividades contempladas en el ANEXO 01, para las cuales se ejecuta la transferencia financiera, así como para verificar el empleo de los procedimientos y formatos contenidos en el ANEXO 03.

- 6.10 Levantar o subsanar en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles cualquier observación que se efectúe como consecuencia de la realización de tales acciones o implementar las recomendaciones que efectúe el **MINAGRI**.

- 6.11 Utilizar los recursos transferidos por **MINAGRI** exclusivamente para las actividades contempladas en el ANEXO 01.



6.12 Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa derivada de las obligaciones contenidas en los contratos o convenios que **EL GOBIERNO REGIONAL** celebre con terceros, o de los alcances provenientes de la celebración de tales actos jurídicos.

6.13 Reconocer que **EL MINAGRI** se abstendrá de transferir la segunda parte o saldo de la actividad si la contratación no se sujeta a las características técnicas y condiciones señaladas en el ANEXO 02 del presente convenio, o si la ejecución de la actividad no cumple con las metas físicas establecidas, o se realiza de forma defectuosa o cuenta con observaciones detectadas en las acciones de monitoreo, supervisión y cumplimiento que no han sido levantadas por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** atendiendo que se tratan de acciones de emergencia que requieren de inmediata intervención, reconoce que en los casos señalados en el párrafo anterior, **EL MINAGRI** podrá utilizar el saldo de la actividad y contratar directamente a fin de cumplir la meta física establecida, o realizar la ejecución necesaria que asegure el cumplimiento total de la actividad y su idónea ejecución.

6.14 Efectuar un informe de cierre de cada actividad que concluya, remitiendo una copia al **MINAGRI** antes del 31 de diciembre de 2015.

#### CLÁUSULA SETIMA : DESIGNACION DE LOS COORDINADORES

Las **PARTES** designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por el **MINAGRI**:

- El Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente General Regional.

Los coordinadores tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

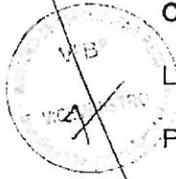
#### CLÁUSULA OCTAVA : DEL DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio debe ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA NOVENA : MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente instrumento legal.

9.2. El presente convenio podrá suspenderse cuando cualesquiera de las partes por caso fortuito o de fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones



exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

9.3. Son causales de resolución del presente Convenio:

9.3.1 El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho.

9.3.2 Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia del acuerdo, o cuando surja una imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

9.3.3 En cualquier caso, la resolución del convenio surtirá sus efectos al día calendario siguiente de la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



**CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas. Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Arbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta el 31 de diciembre de 2015.



Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 02 días de octubre de 2015.

  
POR EL MINAGRI

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Ing. REYNALDO HILLOCK GUZMAN  
POR EL GOBIERNO REGIONAL



# **ANEXO 01**

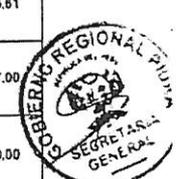
**CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA  
FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

## ANEXO 01

### LISTADO DE ACTIVIDADES CUYA EJECUCION SE ENCARGA AL GOBIERNO REGIONAL

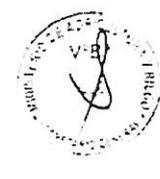
N°	NOMBRE DE ACTIVIDAD	UBICACIÓN			METAS		Presupuesto (S.)
		Departamento	Provincia	Distrito	Cantidad	Unidad	
	DEPARTAMENTO DE PIURA				38.75	KM	20,000,000
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, SECTOR EL CODO	Piura	Sullana	Sullana	7.38	km	2,001,589.31
2	REFORZAMIENTO DEL DIQUE 1020 - VALLE DEL CHIRA (SECTOR - 4)	Piura	Paña	El Arenal	0.20	km	503,455.91
3	REFORZAMIENTO DEL DIQUE 2040 - VALLE DEL CHIRA (SECTOR - 1)	Piura	Paña	La Huaca	0.64	km	1,248,809.00
4	REFORZAMIENTO DEL DIQUE 2052 - VALLE DEL CHIRA (SECTOR - 2)	Piura	Paña	Tamarindo	1.33	km	839,576.00
5	REFORZAMIENTO DEL DIQUE 2060 - VALLE DEL CHIRA (SECTOR - 3)	Piura	Paña	La Huaca	0.20	km	808,453.00
6	REFORZAMIENTO DE DIQUE EN EL SECTOR SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	Piura	Paña	Vichayal	0.60	km	601,957.10
7	REFORZAMIENTO DE TALUD MARGEN DERECHA RÍO CHIRA - SANTA VICTORIA VALLE DEL CHIRA	Piura	Sullana	Lancones	0.30	km	460,363.00
8	PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE PRESA SULLANA	Piura	Sullana	Sullana	8100	m3	3,157,184.07
9	PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA LOS PEJIDOS	Piura	Piura	Castilla	6000	m3	1,336,175.61
10	LIMPIEZA DE LA QUEBRADA LOS PAJARITOS TRAMO KM 0+000 A KM 17+300	Piura	Piura	Piura y Catacaos	17.30	km	1,497,677.00
11	DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO CHARANAL (SECTOR - A)	Piura	Morropón	Chulucanas	6.00	km	3,309,900.00
12	DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO PIURA SECTOR PUENTE NAGARA AGUAS ABAJO	Piura	Morropón	Chulucanas	4.80	km	4,233,900.00

**Nota:** Por cada actividad se adjunta una ficha técnica elaborada por la Autoridad Nacional del Agua que forma parte del presente Anexo.










# ANEXO 02

**CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**



## ANEXO 02

### CONDICIONES OBLIGATORIAS QUE EXIGIRA EL GOBIERNO REGIONAL PARA LA CONTRATACION DE PROVEEDORES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 01 DEL CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir mediante las actividades de prevención los efectos negativos que causan las inundaciones y desbordes en los ríos, quebradas y drenes, como consecuencia de la próxima temporada de lluvias intensas y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, que ocasionaría la pérdida de terrenos de cultivo, infraestructura de riego y a su vez afectaría a los centros poblados cercanos, razón por la cual se ha declarado el estado de emergencia por peligro inminente en varias provincias del país.

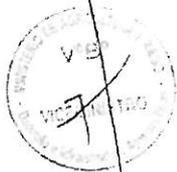
En el Anexo 01 del convenio de encargo con transferencia financiera, se detallan las actividades de prevención, metas y presupuesto.

#### II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, de fecha 04 de julio del 2015, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, ampliado a otras circunscripciones a través de Decreto Supremo N° 054-2015-PCM.

Por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, de fecha de publicación 02 de setiembre del 2015, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

A través de Decreto de Urgencia N° 004-2015 se dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.



III. OBJETO DEL SERVICIO:

La contratación del servicio tiene por objeto ejecutar las actividades de prevención en los sectores que se establecen en el ANEXO 01 del convenio de encargo con transferencia financiera.

IV. DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Las labores contempladas en el servicio a contratar son las siguientes:

a) Limpieza y Arrimado de material propio: Consiste en el empleo de maquinaria pesada para realizar una remoción o arrimado de material acumulado a lo largo del cauce con la finalidad de dar una caja hidráulica que permita el normal tránsito de las avenidas producto de las lluvias en las partes altas de la cuenca.

b) Extracción y Transporte de material de préstamo: Consiste en el empleo de maquinaria pesada para transportar el material de cantera (afirmado) hacia el cauce del río y/o quebrada.

c) Arrimado de material de préstamo: Consiste en el empleo de maquinaria pesada para realizar el arrimado del material transportado a lo largo del cauce con la finalidad de conformar un dique hasta una altura y talud considerado en la Ficha.

d) Protección de ribera: Esta actividad consiste en el empleo de maquinaria pesada para la protección de la ribera de la margen izquierda y/o derecha con roca al volteo.

V. MOVIMIENTO DE TIERRA

Se identificará los volúmenes de tierra comprendidos en cada actividad o por el total de la contratación, conforme al siguiente cuadro:

Partida	Descripción	Metrados	
		Unid.	Cantidad
01.00	Labores Preliminares		
01.01	Cartel de identificación de la Actividad	und	
01.02	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	viaje	
01.03	Control y nivelación topográfica	día	
02.00	Movimiento de tierras		
02.01	Limpieza y arrimado de material propio	M³	
02.02	Extracción y Transporte de material de préstamo	M³	



Partida	Descripción	Metrados	
		Unid.	Cantidad
02.03	Arrimado de material de préstamo	M³	
02.04	Acopio de roca en cantera	M³	
02.05	Transporte de roca	M³	
02.06	Colocación de roca al volteo	M³	

**VI. TIPO DE MAQUINARIA Y POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA, SEGÚN SEA EL CASO**

Tipo de Maquinaria	Potencia	Capacidad del Cucharón y/o Tolva
Tractor sobre Orugas	≥ 310 HP	
Excavadora sobre Oruga	≥ 250 HP	≥ 1.5 m³
Cargador Sobre Llantas	≥ 160 HP	≥ 2.6 m³
Volquete 6X4	≥ 330 HP	≥ 15 m³

*Nota: La potencia mínima requerida solo será aplicable a la maquinaria pesada a emplearse para las actividades objeto del presente documento.*



**VII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

**A PRECIOS UNITARIOS.** Para tal efecto la propuesta económica de la empresa proveedora ofertará precios unitarios en función a partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y se valorizará en relación a ejecución real.

El Gobierno Regional podrá contratar a SUMA ALZADA en aquellos casos establecidos en la normatividad de Contrataciones Públicas y previo informe favorable del MINAGRI.

**VIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- Mantenimiento Preventivo:** Realizar el mantenimiento diario de cada una de las máquinas.
- Soporte Técnico:** Disponer como apoyo mecánico de personal técnico personalizado, en la zona de ejecución del servicio.
- Del Proveedor:** Será una persona natural o jurídica que cuente con RNP en el capítulo de servicios, RUC vigente y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado y que tenga experiencia en alguna de las actividades señaladas en el ítem IV del presente TdR y/o experiencia en



alguna de las siguientes actividades similares: construcción de diques, canales, carreteras, con empleo maquinaria pesada.

La experiencia similar mínima requerida para las empresas ofertantes será:

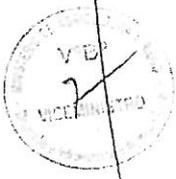
Nº	Descripción	Experiencia mínima	Documentos con los que acreditará la experiencia mínima requerida
1.	Para procesos que contemplen actividades y/o paquetes cuyo presupuesto resultante de la estructura de costos elaborada por la Entidad, sea menor o igual a los 3 Millones de Nuevos Soles.	Se deberá exigir que las empresas ofertantes acrediten <sup>1</sup> como mínimo, un monto facturado acumulado por concepto ejecución de servicios similares <sup>2</sup> ; equivalente a tres (03) veces el monto del Valor Referencial.	La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO.  En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no
2.	Para el caso actividades y/o paquetes cuyo presupuesto resultante de la estructura de costos elaborada por la Entidad, sea superior a los 3 Millones de Nuevos Soles.	Se deberá exigir que las empresas ofertantes acrediten <sup>3</sup> como mínimo, un monto facturado acumulado por concepto ejecución de servicios similares <sup>4</sup> ; equivalente a una y media (1.5) veces el monto del Valor Referencial.	

<sup>1</sup> Emplear para ello documentación contable y/o administrativa verificable.

<sup>2</sup> Entiéndase a servicios prestados que en su desarrollo se hayan realizado similares acciones.

<sup>3</sup> Emplear para ello documentación contable y/o administrativa verificable.

<sup>4</sup> Entiéndase a servicios prestados que en su desarrollo se hayan realizado similares acciones.



N°	Descripción	Experiencia mínima	Documentos con los que acreditará la experiencia mínima requerida
			<p>se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>

A oferta del proveedor deberá contener la documentación que acredite:

- La experiencia mínima requerida.
- La maquinaria ofrecida.
- El personal ofrecido.

**4. Dirección Técnica.**

A cargo de un Ingeniero agrícola o civil con experiencia en la dirección de actividades u obras que contemplen el movimiento de tierras, entre otras.

**5. Materiales, equipos e instalaciones:** Los equipos a utilizar por parte del proveedor deberán encontrarse operativas y en buen estado, manteniendo las características técnicas de operatividad.

**6. Adelantos:** No habrá adelanto directo.



7. **El servicio:** Es a todo costo e incluye combustible, seguros, autorizaciones, licencias, permisos, accesos, operadores, profesional especializado, topógrafo, mantenimientos, traslados, elementos de protección y de servicios para su personal, entre otros necesarios para la efectiva prestación del servicio.
8. **Garantía de fiel cumplimiento:** De conformidad con el artículo 158° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa a contratarse deberá proporcionar al PSI una carta fianza de fiel cumplimiento por el monto equivalente al 10% del monto adjudicado, cuando el monto de la contratación sea equivalente o supere el monto correspondiente a una Adjudicación Directa Pública.
9. **Otras Consideraciones:** El proveedor del servicio será responsable por los daños y/o perjuicios causados a terceros.



**IX. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de prestación de servicio será de hasta 35 días calendarios y comprende:

1. La ejecución de las actividades: se realizará hasta en 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de levantada el acta de inicio de servicios.
2. La presentación del Informe Final de la Actividad: hasta en 05 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de culminada la ejecución de las actividades.

Tratándose de una situación de emergencia, el proveedor deberá velar por culminar la prestación en el menor tiempo posible, recomendándose el trabajo a doble turno.



**X. LUGAR DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio, se desarrollará en los sectores descritos en el Anexo 01 del presente convenio de encargo con transferencia financiera.



**XI. ALCANCE DEL SERVICIO**

El servicio de desarrollará de acuerdo a las Fichas Técnicas Reforzadas elaboradas y aprobadas por el Gobierno Regional.



**XII. CONFORMIDAD DE SERVICIO:**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por el área usuaria del servicio y/o por otras oficinas que disponga el Gobierno Regional, según su estructura organizacional.

**XIII. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago se realizará en una sola armada (PAGO ÚNICO). Para lo cual la Entidad requerirá de:

- a. Informe Final de la Actividad.
- b. Comprobante de pago.
- c. Conformidad del Servicio.

**XIV. PENALIDADES APLICABLES:**

La Penalidad se aplicará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores e iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES:**

**Tabla de Penalidades**

Las siguientes penalidades se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 166º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD
1	No cumple con alcanzar el porcentaje de avance señalado en el ítem XVI del presente documento	Por ocurrencia	0.01* M
2	No cumple con proveer el personal ofrecido en su Propuesta Técnica.	Penalidad por cada día de incumplimiento y por número de personas incumplidas.	0.0010* M
3	No cumple con colocar el cartel de identificación de la actividad desde el primer día de inicio.	Por día y ocurrencia	0.0002* M
4	El personal del proveedor no cuenta con uniformes, equipos e implementos de seguridad, de acuerdo a normas vigentes aplicables.	Por día y ocurrencia	0.0002* M
5	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.	Por ocurrencia	0.002*M
6	No cumple con presentar el Informe Final de la Actividad en el plazo establecido en el ítem VII	Por ocurrencia	0.01* M

M = Monto Contractual



**XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor del servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, será de un año contado a partir de la conformidad otorgada.



**XVI. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

El Monitoreo y Seguimiento de la Actividad estará a cargo del área que disponga el Gobierno Regional, según su estructura organizacional.

Para la ejecución de la actividad y/o paquete adjudicado, la empresa deberá proceder de la siguiente manera:

- Alcanzar un avance físico valorizado no menor de 30% al día 10 .
- Alcanzar un avance físico valorizado no menor de 80% al día 20.

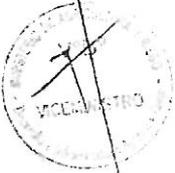


**XVII. INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD (03 Ejemplares y archivos magnéticos)**

El Informe a presentar por el proveedor del servicio será de conformidad a los requerimientos del GOBIERNO REGIONAL, comprenderán entre otros aspectos: la descripción de las ocurrencias del trabajo, en los que se



indicarán detalladamente, entre otros, los métodos utilizados, personal en la Actividad, valorizaciones, cronogramas de avance, fotografías (panel fotográfico digital que registre día a día el desarrollo de la actividad) y videos filmados con Drone (opcional) que muestren las zonas a intervenir antes del inicio de la actividad, en todo el tramo de la prestación durante el desarrollo de la actividad y al finalizar la actividad; incidencias en la labor la Dirección Técnica, comentarios y recomendaciones del contratado, resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron. El plazo de entrega de este Informe, no deberá exceder de cinco (05) días calendario de culminado el servicio.



# **ANEXO 03**

**CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA  
FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

## ANEXO 03

### PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y FORMATOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE CIERRE DE LA ACTIVIDAD A SER EMPLEADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

#### I. EJECUCION DE ACTIVIDADES

- 1.1 Cada actividad contemplada en el Anexo 01 del convenio contará con una ficha técnica aprobada por el Gobierno Regional, conforme al **Formato N° 01 Ficha Técnica de la Actividad**, cuyo modelo se encuentra en documento anexo. Para ello requerirá los resultados de los trabajos de topografía.
- 1.2 La ejecución de la actividad estará bajo la dirección de un profesional especializado del Gobierno Regional, el cual podrá tener a su cargo uno o varios frentes de trabajo o actividades, dependiendo de la complejidad del mismo.

Es responsabilidad del profesional especializado presentar los requerimientos de la actividad a su cargo.

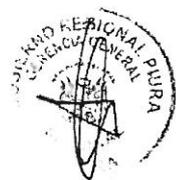
El Gobierno Regional deberá contar con un profesional encargado de efectuar labores de monitoreo y seguimiento, cuya función es:

- a) Verificar, evaluar y controlar que las actividades se ejecuten de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada;
- b) Proponer correctivos técnicos y financieros durante la ejecución de la actividad; y,
- c) Visar la documentación que se genere durante la ejecución de la actividad.

El profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento no participa ni puede tener a su cargo la ejecución de las actividades contempladas en el Anexo 01 del convenio. El profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento podrá tener a su cargo uno o varios frentes de trabajo o actividades, dependiendo de la complejidad del mismo.

- 1.4 El inicio de cada actividad se efectuará obligatoriamente dentro de las veinticuatro (24) horas de adjudicado el servicio, debiéndose levantar un Acta de inicio de actividades, la que deberá ser suscrita por:

- El profesional especializado;
- El profesional encargado de efectuar labores de monitoreo y seguimiento;
- El Presidente de la Junta de Usuarios del respectivo sector hidráulico;



- El representante del proveedor; y,
- El Administrador Local del Agua

1.5 Al término de cada actividad, el Gobierno Regional deberá contar con una acta de culminación, la que deberá ser suscrita por:

- El profesional especializado;
- El profesional encargado de efectuar labores de monitoreo y seguimiento;
- El Presidente de la Junta de Usuarios del respectivo sector hidráulico;
- El representante del proveedor; y,
- El Administrador Local del Agua

1.6 Durante la ejecución de las actividades, MINAGRI efectuará acciones de monitoreo, supervisión y cumplimiento de los fines y metas físicas de las actividades, para lo cual el Gobierno Regional brindará todas las facilidades necesarias. Estas acciones serán realizadas de forma inopinada por el MINAGRI a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI o la Unidad Ejecutora correspondiente, y sus resultados serán comunicados directamente al Gobierno Regional.



## II. PROCEDIMIENTOS TECNICOS

2.1 El profesional especializado, en función a la fecha de inicio de la actividad y al financiamiento aprobado, deberá validar o adecuar el cronograma de ejecución física y financiera de la actividad, debiendo contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento.



2.2 El profesional especializado deberá registrar las labores diarias de la actividad en un cuaderno de ocurrencias debidamente legalizado al inicio de la actividad, utilizando partes diarios para el control de la maquinaria, llevar un control de los materiales y equipos asignados, y otros documentos que considere pertinentes para el control; los documentos antes mencionados deberán contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de seguimiento y monitoreo.



2.3 El control de la maquinaria pesada se efectuará diariamente y se reportará semanalmente, utilizando el formato signado como **Reporte N° 01 Reporte Semanal de la Maquinaria Pesada**, conforme al modelo que obra en anexo. Este reporte será elaborado por el profesional especializado, debiendo contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento.



- 2.4 El control de combustible será efectuado diariamente y se reportará semanalmente, utilizando el formato signado como **Reporte N° 02 Reporte Semanal de Combustible**, conforme al modelo que obra en anexo. Este reporte será elaborado por el profesional especializado, debiendo contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento.
- 2.5 El avance físico de la actividad será formulado cada semana, utilizando para ello el formato signado como **Reporte N° 03 Avance Físico de la Actividad**, conforme al modelo que obra en anexo. Este reporte será elaborado por el profesional especializado, debiendo contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento.
- 2.6 El Gobierno Regional informará al MINAGRI cada quince (15) días calendario los avances físicos de las actividades, utilizando para ello el formato signado como **Reporte N° 04 Consolidado Regional de Actividades**, conforme al modelo que obra en anexo.

### III. CIERRE DE ACTIVIDADES

Al finalizar la ejecución de la actividad, el profesional especializado deberá requerir al área encargada de los procesos logísticos la liquidación de todos los gastos incurridos durante su ejecución.

- 3.2 El área encargada de los procesos logísticos elaborará por cada actividad la liquidación de todos los gastos incurridos durante su ejecución, utilizando para ello el formato signado como **Formato N° 02 Rendición de Cuentas de la Actividad**, conforme al modelo que obra en anexo. Este formato deberá contar con el visto bueno del profesional especializado.

- 3.3 El profesional especializado deberá elaborar por cada actividad un informe final en donde se reflejarán los objetivos y metas programadas en la ficha técnica, así como incluirá el avance físico final de la actividad, reportes de maquinaria pesada, mano de obra e insumos utilizados, así como el acta de inicio y acta de culminación a que se refieren los numerales 1.4 y 1.5 del presente anexo. Este informe deberá contar con el visto bueno del profesional encargado de las labores de monitoreo y seguimiento.

- 3.4 El informe final será presentado ante el funcionario jerárquico responsable de la ejecución de las actividades, con tres copias, las que serán remitidas al Gerente General Regional, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional y a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.



3.5 El cierre de la actividad no deberá exceder de los treinta (30) días calendarios, contados desde la culminación de la actividad.

#### IV. FORMATOS

Forman parte del presente Anexo los siguientes documentos:

- a) Formato N° 01 Ficha Técnica de la Actividad
- b) Formato N° 02 Rendición de Cuentas de la Actividad
- c) Reporte N° 01 Reporte Semanal de la Maquinaria Pesada
- d) Reporte N° 02 Reporte Semanal de Combustible
- e) Reporte N° 03 Avance Físico de la Actividad
- f) Reporte N° 04 Consolidado Regional de Actividades



FORMATO N° 01

PLAN DE PREVENCIÓN ANTE INUNDACIONES 2015

FICHA TÉCNICA  
N°

UNIDAD EJECUTORA:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

UBICACIÓN EN LA REGIÓN:

SECTOR

DISTRITO

PROVINCIA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN COORDENADAS UTM - DATUM: WGS 84:

NORTE

ESTE

EVALUACIÓN DE POSIBLES DAÑOS:

TIPO DE POSIBLE DAÑO

NIVEL POSIBLE DE DAÑO

LEVE

MODERADO

FUERTE

DESCRIPCIÓN DE POSIBLES DAÑOS:

PROPUESTA TÉCNICA:

EN LA INFRAESTRUCTURA

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

BENEFICIARIOS (Familias, Hectáreas, dirus).

ESQUEMA DE PROPUESTA TÉCNICA:

IMAGEN SATELITAL DEL POSIBLE SECTOR AFECTADO (En caso de poderse obtener)

2

VISTAS FOTOGRÁFICAS DE ZONA DE POSIBLES DAÑOS Y POSIBLES ZONAS AFECTADAS

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

CONSIDERACIONES BÁSICAS:

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS SIMILARES A ANTERIORES EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA ZONA  
 COSTOS DE INSUMOS; PRECIOS DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LA ZONA DE PROYECTO (LOCAL)  
 REQUERIMIENTOS LOCALES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$/.)	PRECIO PARCIAL (\$/.)
1					0.00
2					0.00
3					0.00
4					0.00
	COSTO DIRECTO				0.00
	GASTOS GENERALES				0.00
	SUB TOTAL				-
	TOTAL OBRA				-
	GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				-
	COSTO ELABORACIÓN FICHA				-
	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL				-

SUSTENTO DE LA ACTIVIDAD: ADJUNTAR MEMORIA DESCRIPTIVA (ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y METAS, DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA), INGENIERIA DEL PROYECTO (DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA), PRESUPUESTO (METRADOS, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, RELACION DE MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, Y DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES), CRONOGRAMA DE EJECUCION, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PANEL FOTOGRAFICO, PLANO DE UBICACION, PLANOS DE PLANTA Y PERFIL, Y SECCIONES CONSIDERAR GASTOS DE MITIGACION AMBIENTAL EN COSTO DIRECTO.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	SEMANA 1	MES-1	MES-2	MES-3	MES-4	MES-5
ELABORACIÓN DE FICHA	■					
PROCESO DE CONTRATACION		■				
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES			■	■	■	■

(\*) El tiempo de ejecución dependará del cronograma de actividades

ELABORADO POR:

Firma del Profesional Responsable









